PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "A. G. N.- s/ Denuncia Rawson s/ Recurso de Queja" (Expte. 21442-96-2008).---------
---

Rawson, 01 de junio de 2009.

Y VISTOS :

Los presentes rotulados *« A., G. N. s/ Denuncia » (Expediente número 21.442, folio 96 tomo II, año 2008, letra A)* donde a fojas 1/2 interpuso queja A. J. L. T. en contra del decreto de fojas 1321 del principal, dictado por el señor Juez de Instrucción n° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, que no hizo lugar al recurso de casación deducido en contra del auto interlocutorio de fecha treinta y uno de Julio del año próximo pasado, suscripto por el mismo Magistrado, que desestimó la solicitud tendiente a imponer el pago de las costas causídicas al Estado provincial e hizo saber a A. J. L. T. que los honorarios del defensor particular deberán ser en su caso, ejecutados a su cliente, quien fuera imputado en autos, C. P..

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General, doctor Daniel E. Báez, dictaminó a fojas 16 que "... la vía impugnatoria intentada por el recurrente resulta manifiestamente improcedente para lograr la revisión de la resolución que pretende atacar. En todo caso, de haberlo estimado procedente,

hubo de haber deducido recurso de apelación que pudo haber sido tratado y resuelto por la Cámara de Apelación Instructoria (arg. arts. 26 y 408 del rito). Lo concreto es que optó por un recurso claramente inadmisible para impugnar la resolución de fs. 1318 y vta., de modo que en mi opinión ha sido bien denegado en el resolutorio de fs. 1321.”

Que la Sala en lo Penal comparte el fundamento transcripto sufra, razón por la cual;

R E S U E L V E:

1°) DESESTIMAR la protesta de fojas 1/2, con costas (Código Procesal Penal, artículos 436, 392, 485, 486, 488 y concordantes).

2°) REGULAR los honorarios profesionales del doctor A. J. L. T. en la suma de Pesos Cien ($ 100), cantidad que no contiene el Impuesto al Valor Agregado (Ley 2200, artículo 14).

3°) ACUMULAR la causa del epígrafe al expediente 1095, folio 378, año 200, letra A; foliar como corresponda y dejar constancia en los libros respectivos.

4°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger, R. Russell.-